

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIE DE JUJUY

CRT 1414-547/2019.-

DECRETO Nº 10031 SAN SALVADOR DE JUJUY.

-MS.-

visto

20 SET. 2019

La Nota N° 806-DP/19, emitifa por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Tapia Javier A tonio, D.N.I. N° 20.584.721, Legajo N° 12.874, conforme lo establecido por el al culo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810 G/01; y

## CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por cumplir el funcionario con los requisitos legales necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispongase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL TAPIA JAVIER ANTONIO, D.N.I. Nº 20.584.721, LEGAJO Nº 12.874, de acuerdo la las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Lev Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida SUB OFICIAL PRINCIPAL TAPIA JAVIER ANTÓNIO, D.N.I. N° 20.584.721, LEGAJO N° 12.874, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley Nº -1886/48.

ARTICULO 4º: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión pase sucesivamente a la

DIKEKKESIU MAKIII ASUKA DIPECTOR DEDESPARHO MINISTERIO DE SEGUNIDA GNRIFERIO NO VINTO

SEGUINDAD